

---

**Expte.** CONP/2021/14398.

---

**RESOLUCION** por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSA, por razones de seguridad pública, la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias, se dispone el gasto correspondiente y se nombra responsable del encargo.

---

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para el encargo al medio propio personificado TRAGSA, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO


**PRIMERO.-** El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias propone el encargo a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias, con un plazo de ejecución inicial de DOCE (12) MESES, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, prorrogable por otros DOCE (12) MESES.

**SEGUNDO.-** El presupuesto de los mencionados trabajos asciende a la cantidad de SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (611.579,18 €), no sujeto a IVA, a financiar con cargo a la aplicación 17.07.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

**TERCERO.-** En cuanto a la naturaleza de los trabajos encargados, el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras señala en su propuesta que será objeto del encargo:

*“El objeto del encargo consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias (...) durante un periodo de DOCE (12) MESES, con posibilidad de prórroga de hasta DOCE (12) meses más.*


*Además de lo anterior, en el resto de túneles de la citada Red (...), los equipos de mantenimiento vinculados a este encargo, prestarán puntualmente apoyo técnico al personal de las brigadas de conservación asociadas al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, tanto para la realización de inspecciones, como con el objeto de identificar posibles fallos y poder determinar el tipo de reparación a realizar, ejecutándola si su*

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 6
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646646151041326		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

naturaleza fuese similar a la de otras actuaciones acometidas en los túneles incluidos en el encargo, y siempre con la conformidad del Responsable del mismo.

Para tal fin, las principales funciones a desarrollar por TRAGSA, descritas con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta con la presente propuesta, son de forma resumida las siguientes:

- **SERVICIO DE CONTROL Y DE COMUNICACIONES:** garantizando con carácter permanente la actuación del personal de control, en razón de los diversos acontecimientos que puedan presentarse (alarma de control de gálibo, parada de vehículos dentro de un túnel, accidentes, incendios, etc.), así como asegurando la posibilidad de que, en cualquier momento, terceras personas puedan comunicarse con los encargados de la explotación y viceversa; facilitando además la comunicación entre los diversos equipos que realicen trabajos o servicios de conservación y explotación en la vía, y entre éstos y los responsables de la gestión.
- **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES,** debiendo diferenciar entre:
  - **Mantenimiento preventivo:** constituido por todas aquellas operaciones programadas que se realizan de forma sistemática y con determinada periodicidad, y todas aquellas que no tienen un carácter urgente, susceptibles de ser incorporadas a los trabajos programados permanentes. Ejemplo de estas últimas son determinadas reposiciones, reparaciones, inspecciones o actualizaciones.
  - **Mantenimiento correctivo:** que incluye todas aquellas operaciones necesarias para el mantenimiento de la operatividad de las instalaciones frente a situaciones de cronología impredecible o circunstancias imprevistas que, por su naturaleza, no permitan una programación previa y que, al menos, incluyan trabajos de diagnosis y reparación de determinadas averías, reposiciones, y actualizaciones.
- **SEGURIDAD Y SALUD:** aportando todos los medios necesarios para el desarrollo de las actividades, y llevando a cabo los preceptivos trámites administrativos que establece la actual normativa en prevención de riesgos laborales.
- **RESPONSABLE DE SEGURIDAD EN TÚNELES:** en cumplimiento del Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.
- **OTRAS PRESTACIONES vinculadas a empresas externas:**
  - Limpieza trimestral de los centros de control de Rañadoiro y La Monxina, y mensual de Riaño (Cadaval).
  - Servicio de comunicaciones mediante teléfonos móviles para equipos de mantenimiento y jefe COEX.
  - Servicio de comunicaciones mediante teléfono fijo, con al menos tres líneas, en el Centro de Control para atención de llamadas.
  - Servicio de comunicación entre túneles y el Centro de Control de Riaño.
  - Inspecciones reglamentarias de obligado cumplimiento a realizar por organismo de control autorizado, durante el período de vigencia del encargo, asociadas a las instalaciones de los túneles en él contempladas (alumbrados, extinción de incendios, ventiladores, etc.)”.

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646646151041326		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Los citados trabajos se encuentran definidos en el Real Decreto 635/2006 de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado, de aplicación a este encargo; requiriendo de una especial atención de vigilancia y mantenimiento continuo, incluso con la previsión de un retén de personal que ha de actuar en casos concretos de fallos de las instalaciones o de accidentes de tráfico. En particular, se debe garantizar la atención de los servicios de control y comunicaciones desde el centro de Riaño durante las 24 horas del día, todos los días al año, siendo los medios técnicos, personales y materiales, con los que cuenta el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias, insuficientes para abordar directamente los trabajos descritos.

Para atender estas tareas se considera procedente la tramitación de un encargo a la empresa TRAGSA, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración que tiene capacidad y dotación suficiente. Este encargo está amparado en razones de seguridad pública (...), previstas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. (...)

Se entiende que el mantenimiento de los túneles en condiciones óptimas para la circulación viaria está directamente relacionado con la seguridad pública (...), dado que una demora en el mantenimiento obligaría a cortar el tráfico por dichos túneles para evitar accidentes de tráfico."

**CUARTO.-** Por Resolución de 21 de diciembre de 2021 se inicia mediante tramitación anticipada de gasto el expediente para la realización del encargo de referencia y se aprueban el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto que han de regirlo.


**QUINTO.-** El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2021, autorizó el encargo y el gasto necesario para financiarlo por importe de SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (611.579,18 €), no sujeto a IVA, a financiar con cargo a la aplicación 17.07.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

**SEXTO.-** El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto, constando en el expediente diligencia acreditativa de cumplimiento de los requisitos legales expedida por el Servicio de Gestión de la Contabilidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, "La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición".

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646646151041326		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

En el apartado segundo se señala que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”*.


Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”*.

**TERCERO.-** La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”*. Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”*.

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En virtud del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 6
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646646151041326		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

**QUINTO.-** Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de 9 de abril de 2019 y publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019), actualizadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 1 de abril de 2020 (BOE de 2 de abril de 2020). Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

**SEXTO.-** El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, señala que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes, (...) *b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

**SÉPTIMO.-** El procedimiento anticipado de gasto se contempla en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, que dispone que los expedientes podrán ultimarse aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,


## RESUELVO

**PRIMERO.-** Ordenar a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), NIF A-28476208 en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo de los trabajos de mantenimiento y explotación de túneles en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias, con un plazo de ejecución inicial de DOCE (12) MESES, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, prorrogable por otros DOCE (12) MESES.

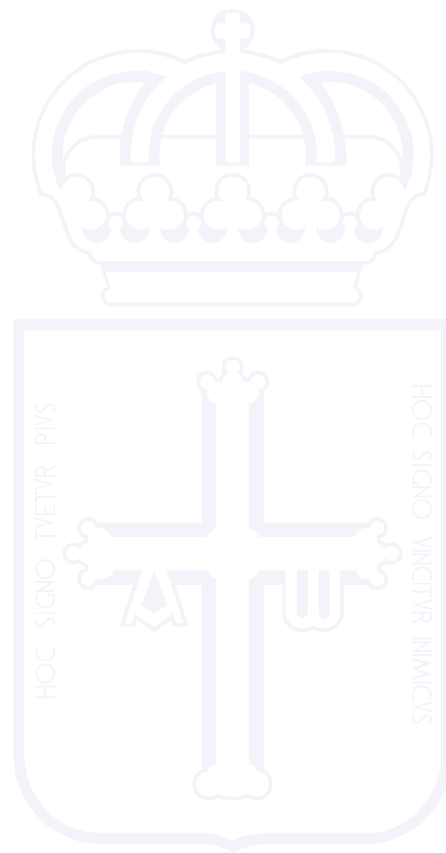
**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), NIF A-28476208, un gasto por importe de SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (611.579,18 €), no sujeto a IVA, a financiar con cargo a la aplicación 17.07.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

Lo dispuesto en el párrafo anterior queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias en el ejercicio 2022 para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

**TERCERO.-** Nombrar como responsable del encargo a la funcionaria Dña. Cecilia Rodríguez Álvarez-Amandi, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, adscrita al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias.

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646646151041326		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**CUARTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 6
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646646151041326		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		